

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), tres (03) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Encontrándose la actuación para aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte de un lado, que la misma no es legible, por lo que no se puede determinar los meses que se liquida los intereses de cada uno de los capitales aquí cobrados, de igual forma, se rotulan cada una de las tablas con la suma cobrada por capital e intereses corrientes desde enero de 2010 y aparte intereses moratorios, pero si establecer el monto de este último para cada letra de cambio, así como tampoco el monto total que se cobra tanto de capital, como de intereses corrientes y moratorios.

Ante lo anterior, se exhorta a la parte ejecutante para que se aporte nuevamente la liquidación de manera clara, concretando el monto cobrado por intereses tanto corrientes como moratorios, definiendo los periodos de dicho cobro, para cada uno de los capitales, así como el total de la obligación que liquida.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00318-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cuatro (04) de marzo de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 024, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria